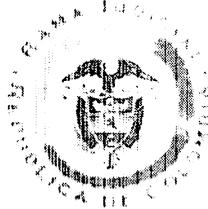


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00020-00.
DEMANDATE: MARÍA LUCILA MARTÍNEZ ALARCÓN EN REPRESENTACIÓN DE M.S.R.L.
DEMANDADO: ANDRÉS ALEJANDRO ROJAS ESPEJO.

En vista de la constancia secretarial que antecede, se procede a revisar el asunto de la referencia, advirtiendo que se han allegado al expediente el informe psicosocial rendido por el Asistente Social de este Despacho Judicial y la entrevista psicosocial realizada por psicóloga de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pruebas que fueron decretadas en audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., efectuada el día 14 de junio de 2022 y suspendida para la práctica de las mismas, por lo tanto, para todos los efectos se integran al plenario.

Asimismo, dará continuación al trámite respectivo, por consiguiente: **SEÑÁLESE** el día primero (01) de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m, para que tenga lugar la continuación de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda y las excepciones de mérito propuestas.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez